

Tipo Norma	:Resolución 2807 EXENTA
Fecha Publicación	:22-10-2010
Fecha Promulgación	:30-09-2010
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 22-10-2010
Inicio Vigencia	:22-10-2010
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1018356&f=2010-10-22&p=

MODIFICA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA

Núm. 2.807 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2010.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i), del decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402 que crea al Ministerio de Energía; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 1.972 de fecha 28/10/2009, se estableció que para poder comercializar en el país el producto eléctrico Luminaria para Alumbrado Público, los fabricantes, importadores y comercializadores del mismo, deben verificar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, mediante la realización de los ensayos establecidos en el protocolo de ensayos PE N° 5/07 de fecha 23/09/2009 y disponer de la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación, autorizado por SEC, a partir de 01/10/2010.

2° Que mediante correos electrónicos ingresados al Departamento de Productos de esta Superintendencia, entre el 24 y el 29 de septiembre del año en curso, de los principales y más representativos fabricantes-armadores, importadores y comercializadores de este producto, se solicitó a esta Superintendencia considerar una prórroga en la aplicación del nuevo protocolo de seguridad, hasta que se obtenga la acreditación y autorización de algún laboratorio de ensayos y organismo de certificación para estos efectos.

3° Que de acuerdo a la información obtenida de los organismos de certificación y laboratorios de ensayos, ellos presentaron, durante el año 2010, las solicitudes de acreditación al Instituto Nacional de Normalización (INN) que se detallan en el cuadro siguiente, las cuales aún se encuentran en proceso de evaluación.

Organismo/Laboratorio	Estado de la Solicitud de Acreditación	Organismo de Acreditación
INGCER LTDA: Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos.	Presentada en Mayo de 2010 y Auditado entre el 02 y 03 de Septiembre de 2010.	INN
IRAM CHILE S.A.: Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos.	Presentada en Junio de 2010.	INN
CESMEC S.A.: Organismo Certificación y Laboratorio de Ensayos.	Presentada en Septiembre de 2010.	INN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO (UCV): Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos.	La presentarán en Octubre de 2010	INN
LENOR CHILE LTDA: Organismo de Certificación (usando Laboratorio extranjero LENOR SRL Argentina)	OC acreditado desde Agosto 2010, el LE extranjero en trámite de renovación de la acreditación. La solicitud de autorización se presentó a SEC en Septiembre de 2010.	OAA

4° Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando 2° y 3° de esta resolución, y además considerando los tiempos necesarios para que los laboratorios de ensayos y organismos de certificación obtengan, regularicen y formalicen la acreditación ante el INN u otro organismo de acreditación internacional, según lo requerido en el DS N° 298, finalmente, los tiempos necesarios para realizar los ensayos requeridos para la certificación y posterior evaluación de los resultados por parte de los organismos de certificación, esta Superintendencia ha determinado aplazar la fecha de aplicación del Protocolo de Ensayos de Seguridad para el producto eléctrico Luminaria para Alumbrado Público.

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de entrada en vigencia para la aplicación del protocolo PE N° 5/07, para la certificación de seguridad correspondiente al producto eléctrico "Luminaria para Alumbrado Público", aprobado mediante la resolución exenta N° 1.972, de 2009, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Para poder comercializar en el país el producto eléctrico Luminaria para Alumbrado Público, los fabricantes, importadores y comercializadores del mismo, deberán verificar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, mediante la realización de los ensayos aprobados a través del protocolo de ensayos PE N° 5/07 de esta Superintendencia, con la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación autorizado por SEC, a partir de 01/04/2011.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.